



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral

N° 072 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO



CUSCO, 24 ABR 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la Región y del país;

Que, el Plan COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435°, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, en fecha 22 de noviembre de 2024, el Plan COPESCO convoca el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, para la contratación del servicio de alquiler de 09 camiones volquete de 15 m3, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki - Canas - Cusco".;

Que, en fecha 05 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, el postor DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta su oferta, para la contratación del servicio de alquiler de 09 camiones volquete de 15 m3, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki - Canas - Cusco".;

Que, en fecha 07 de marzo de 2025, se adjudica la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, al postor DISTRIBUCIONES



Hagamos
HISTORIA

Plaza Tupac Amaru S/N
Distrito de Wanchaq - Cusco - Perú
www.gob.pe/peplancopesco



CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe de S/. 518,928.00 (Quinientos Dieciocho Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 soles). Dicha adjudicación de Buena Pro fue consentida en fecha 21 de marzo de 2025.:

Que, mediante Carta S/N, con registro documentario N° 1085-2025, y con fecha de ingreso a la Entidad de 28 de marzo de 2025, el adjudicatario de la buena pro DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta sus documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3.:

Que, mediante Carta N° 026-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA, de fecha 01 de abril de 2025, la Entidad solicita al adjudicatario de la buena pro DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la subsanación de la documentación referente a la vigencia del SOAT del camión volquete de placa N° AZX727; a la revisión técnica de los volquetes de placa N° BBI766 y AZX727; y pronunciamiento respecto de la presunta presentación de documentación inexacta.;

Que, Carta S/N, con registro documentario N° 1228-2025, y con fecha de ingreso a la Entidad de 04 de abril de 2025, el adjudicatario de la buena pro DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta su subsanación de la documentación, y remite su pronunciamiento respecto de la presunta presentación de documentación inexacta, manifestando lo siguiente:

"(...), por todo lo expuesto, no se tiene en ningún extremo el caso de una información inexacta, sino frente a errores materiales o divergencias, en la información, cuyas circunstancias materia de acreditación existieron al momento de la presentación de la oferta.

De igual forma, quiero mencionar que este error material o divergencia, no altero el resultado del procedimiento de selección, puesto que por puntaje en cuanto a la oferta económica mi representada aun sin recibir puntaje de mejora, seguía siendo beneficiada de la buena pro.(...)"

Que, mediante Informe N° 53-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA-VLAC de fecha 09 de abril de 2025, el Abogado de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., evalúa y opina que correspondería la declaratoria de nulidad de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, para la contratación del servicio de alquiler de 09 camiones volquete de 15 m3, para la obra "Mejoramiento de la Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki - Canas - Cusco"; por la causal establecida **-contravenir las normas legales-** en el numeral 44.2) del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Evaluación y Calificación; puesto que, se comprobó la presentación de documentación inexacta por parte del adjudicatario de la buena pro, ello en conformidad de lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Así mismo indica que, una vez se encuentre consentida la declaratoria de nulidad de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, los actuados deberán remitirse al Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra la empresa DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De igual forma, deberá remitirse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.;

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Peta Harold
Burtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION
MGT. MARIA
CHAMPA DAVOORI
JEFE
PLAN COPESCO

PLAN COPESCO
Ing. Abel J.
Pinares
Gamarra
DIRECTOR (e)
DIRECCION DE GESTION

PLAN COPESCO
ABO. YSMAEL EDUARDO
CARRERA PAIVA
DIRECTOR
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL Y TRANSFERENCIA DE ENTREGA

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MONITOREO
CPC. Yesenia
Cruz
Farfán
COPESCO - MONITOREO Y TRANSFERENCIA DE ENTREGA

PLAN COPESCO
Mgt. Econ. Jorge W.
Cazorla Vargas
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

PLAN COPESCO
Mgt. Gerardo
Murales
DIRECTOR
DIRECCION EJECUTIVA



Que, mediante Informe N° 430-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA de fecha 09 de abril de 2025, el Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., evalúa, ratifica y remite el informe del Abogado de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA.; quien opina que correspondería la declaratoria de nulidad de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, para la contratación del servicio de alquiler de 09 camiones volquete de 15 m3, para la obra “Mejoramiento de la Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki – Canas - Cusco”; por la causal establecida -contravenir las normas legales- en el numeral 44.2) del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Evaluación y Calificación; puesto que, se comprobó la presentación de documentación inexacta por parte del adjudicatario de la buena pro, ello en conformidad de lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Peral Harold
Hurtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGY. MARCO
CHAMPI CONDORI
JEFE
PLAN COPESCO

Que, mediante Informe N° 259-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, después de la evaluación y revisión del expediente, ratifica y remite la opinión de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA. a la Dirección Ejecutiva para que disponga las acciones del caso a la Unidad de Asesoría Legal de acuerdo a los sustentado por el especialista de la Unidad Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

PLAN COPESCO
Ing. Abel J.
Pizarro
Camarra
DIRECTOR (e)
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, mediante Informe N° 147-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UAL, de fecha 16 de abril del 2025, la Unidad de Asesoría Legal luego de haber revisado el expediente, opina por la declaratoria de nulidad de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, para la contratación del servicio de alquiler de 09 camiones volquete de 15 m3, para la obra “Mejoramiento de la Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki – Canas - Cusco”; por la causal establecida -contravenir las normas legales- en el numeral 44.2) del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Evaluación y Calificación; puesto que, se comprobó la presentación de documentación inexacta por parte del adjudicatario de la buena pro, ello en conformidad de lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

PLAN COPESCO
ARQ. JESÚS ENRIQUE
ORTIZ PAIVA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Asesoría Legal; Unidad de Administración; Dirección de Gestión de Inversiones; Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones; Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sub Dirección Ejecutiva, y;

PLAN COPESCO
CPC Yvgenia
Cruz
Farián
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorandum N° 256-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del año 2025;

PLAN COPESCO
Mgl. Econ. Jorge W.
Cazorla Vargas
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, para la contratación del servicio de alquiler de 09 camiones volquete de 15 m3, para la obra “Mejoramiento de la Carretera en los Distritos de Langui, Layo y Kunturkanki – Canas - Cusco”; por la causal establecida -contravenir las normas legales- en el numeral 44.2) del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, **debiendo retrotraerse hasta la etapa de Evaluación y Calificación**; puesto que, se comprobó la presentación de documentación inexacta por parte del adjudicatario de la buena pro, ello en conformidad de lo

PLAN COPESCO
Mgl. Germán
Cazorla Vargas
DIRECCIÓN EJECUTIVA



establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA. que, una vez se encuentre consentida la declaratoria de nulidad de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 30-2024-COPESCO/GRC-1, derivada del Concurso Público N° 002-2024-COPESCO/GRC-1, ítem 3, los actuados deberán remitirse al Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Administración, remitir a la Procuraduría Pública Regional, copia fedatada de todos los actuados para que conforme a sus funciones efectúe las acciones legales que corresponda ante el Ministerio Público de acuerdo al Informe N° 53-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA-VLAC.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Contratista (*adjuntando el informe técnico: Informe N° 53-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA-VLAC*) y a los diferentes órganos administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



M. M.

MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO

